



ACUERDO EN RELACIÓN CON MEDIDAS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR Y MEDIDAS DEL CUIDADO DE LA SALUD TRAS LA FINALIZACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA

Finalizado el estado de alarma y en atención a las necesidades que determinados colectivos específicos puedan seguir manteniendo dada la situación epidemiológica, se proponen las siguientes medidas:

1. Medidas de conciliación de la vida laboral y familiar:

- El personal que se encuentra acogido al permiso por deberes inexcusables por cuidado de menores afectados por el cierre de centros escolares conforme a los términos establecidos en el punto primero de la Circular de 7 de mayo de la Dirección de Relaciones Laborales, continuará en dicha situación hasta el inicio del curso escolar (previsiblemente 7 de septiembre). También será de aplicación este permiso para el personal que se encuentre afectado por el cierre de Haurreskolak e incluso aquel personal no afectado por ningún cierre de centro pero que tenga a su cargo un menor no escolarizado.
- El personal que conviva y tenga a su cargo mayores dependientes conforme a los términos establecidos en el punto segundo de la Circular de 7 de mayo de la Dirección de Relaciones Laborales, continuara en dicha situación hasta el 7 de septiembre de 2020.
- Se mantiene hasta el 27 de septiembre (fin del horario de verano) la flexibilidad horaria adoptada mediante la Circular de 7 de mayo de la Dirección de Relaciones Laborales en su apartado sexto : " a las flexibilidades ya recogidas en el Acuerdo Regulator y Convenio Colectivo de aplicación, se incorpora la de poder entrar desde las 7:30" .

2. Medidas para el cuidado de la salud:



- El personal calificado como sensible de acuerdo con el apartado tercero de la citada circular de 7 de mayo y clasificado en el nivel de riesgo 3 y 4 establecidos al efecto por el Servicio de prevención de riesgos laborales de la AG continuará en situación de trabajos no presenciales hasta 7 de septiembre del 2020, si bien tal clasificación de nivel de riesgo podrá ser revisable por el Servicio de prevención de riesgos laborales

3. Medidas para el mantenimiento de medidas operativas de apoyo:



- El personal acogido a la resolución de 11 de marzo de 2020 del Viceconsejero de función pública por la que se prorroga excepcionalmente la prestación de servicios en la modalidad no presencial mediante la fórmula del **teletrabajo** continuará en dicha situación hasta la entrada en vigor de la convocatoria de 21 de febrero de 2020, si bien lo hará retomando la cadencia de presencia/ausencia del puesto de trabajo de la resolución original elaborada a tal efecto de 2019.

Vitoria-Gasteiz, 19 de junio de 2020

Por la Administración:

 Izaskun Urjen Azpitarte Directora de Relaciones Laborales	 Juan M. Barasorda Goicoechea Director Función Pública
--	---

Por las organizaciones sindicales:

ELA	LAB
	

bitzu
onón